

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00215-00**

Estando el proceso para seguir adelante con el trámite procedural correspondiente, esto es, señalar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se evidencia que el extremo demandante presentó incidente de nulidad, al cual no se le ha dado curso con fin a emitir el respectivo pronunciamiento.

Así las cosas, una vez se resuelva dicho incidente, que obra en cuaderno separado, se proveerá de conformidad. En consecuencia, las partes estense a lo resuelto en proveído de la fecha.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 162 del 4-dic-2023*

(2)

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00215-00**

Atendiendo que, del incidente de nulidad formulado por el extremo demandante, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, corresponde surtir su correspondiente traslado a la contraparte, por tanto, se dispone:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 del Código General del Proceso, del incidente de nulidad propuesto por activa, se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 162 del 4-dic-2023*

(2)

Gss